



URUMITA -LA GUAJIRA, veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veinti
Uno (2021).

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ADALBERTO ENRIQUE FRAGOZO LOPEZ.
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2014-00227-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada por la suma de \$ 17.572.567.00 M/CTE por concepto de capital e intereses. De igual forme, se fijará como Agencias en Derecho el 5% del valor ejecutado, conforme lo establece numeral 4º del artículo 5º del acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el numeral 3º del artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA -LA GUAJIRA.

RÉSUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$17.572.567.00).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez

